San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural

Nº 583 -2022- GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 11 MAYO 2022

Visto, el Expediente Nº 001-2022621212 que contiene el Oficio Nº 250-2022-PGE-GRSM/PPR-WEFM de la Procuraduría Publica Regional, la Nota de Coordinación Nº 084-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de Bonificación por el 30% de Preparación de Clases y Evaluación, más la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al 5% a favor de **OSCAR DARÍO MESÍA MEZA**, con DNI Nº 00807161, en un total de dieciocho (18) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martin y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 2990-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 20 de junio de 2019, el jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 13 de fecha 16 de enero del 2017, confirmada mediante Resolución Nº 14 de fecha 16 de marzo

Resolución Jefatural

Nº 583 -2022- GRSM/DRE/DO-OO

de 2018, recaído en el expediente judicial N° **00745-2015-0-2201-JM-LA-01** a favor de don **OSCAR DARÍO MESÍA MEZA**, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, más la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 2,278.19** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0339-2021-GRSM/DRE de fecha 25 de marzo del 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 2990-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 20 de junio de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 2,278.19** soles a favor de don **OSCAR DARÍO MESÍA MEZA**, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, más la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 20 de fecha 14 de noviembre de 2019 recaído en el expediente judicial N° **00745-2015-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento al Decimo Considerando de la Sentencia contenido en la Resolución Judicial N° 20 de fecha 14 de noviembre de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 2990-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 20 de junio de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0326-2021 don **OSCAR DARÍO MESÍA MEZA** inicio sus labores como profesor en condición de nombrado, disponiendo el primer juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba el reintegro de su bonificación por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, más la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al 5% del **21.05.1990 al 17.11.2004**; por lo que se ha practicado la liquidación calculada sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del art. 48º de la Ley Nº 24029 Ley del Profesorado;

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 084-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 26 de abril del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de Preparación de Clases y Evaluación más la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al 5% del servidor **OSCAR DARÍO MESÍA MEZA**, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 77/100 SOLES (S/ 23,321.77)**, como se detalla a continuación:

REPUBLICA DEL PERU

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural

Nº 583 -2022- GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO 30%	MONTO 5%
TOTAL											22,211.21	1,110.56
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	2	V	DIRECTOR NOMBRADO V-URB. 40H	-	-	-	-	10.35	0.52
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	7	V		-	-	-	-	88.52	4.43
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	9	V		-	-	-	-	275.81	13.79
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	11	V		-	-	-	-	815.60	40.78
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	V		-	-	-	-	660.87	33.04
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	V		-	-	-	-	1533.45	76.67
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	15	V		-	-	-	-	2408.61	120.43
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	9	V		-	-	-	-	1792.37	89.62
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	20	V		-	-	-	-	4915.09	245.75
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	29	V		-	-	-	-	8759.45	437.97
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	3	V	HASTA EL 17.11.2004 (DL. 20530)	-	-	-	-	951.09	47.55
D.S. 065,D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)											0.00	0.00
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)											0.00	0.00
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)											0.00	0.00
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)											0.00	0.00
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)											0.00	0.00
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)											0.00	0.00
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)											0.00	0.00

30%	22,211.21
5%	1,110.56
35%	**23,321.77**

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO, a favor de **OSCAR DARÍO MESÍA MEZA**, con DNI Nº 00807161, profesor cesante de esta jurisdicción, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, más la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en cumplimento a la Sentencia contenido en la Resolución Judicial N° 20 de fecha 14 de

Resolución Jefatural

Nº 583 -2022- GRSM/DRE/DO-OO

noviembre de 2019 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE	
0339-2021	00745-2015-0-2201-JM-LA-01	Oscar Darío Mesía Meza.	21.05.1990 al 17.11.2004.	S/	23,321.77
				30%	22,211.21
				5%	1,110.56

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución al interesado y a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín a fin de que ésta, informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martin (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO
MEOM/ARP
ATP/05.05.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaconees
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que a tenido a la vista

SECRETARIA GENERAL

11 MAY 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 10008044747